



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SENTENCIA

Aguascalientes, Aguascalientes, a **primero de julio del dos mil diecinueve.-**

**V I S T O S**, para resolver los autos del expediente número **0144/2019** que en la vía **ORAL MERCANTIL** promueve . . . en contra de . . . y, siendo su estado el de dictar **Sentencia Definitiva**, se procede a dictarla bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS :

**I.-** Reza el artículo 1324 del Código de Comercio que:  
*“Toda sentencia debe ser fundada en ley, y si ni por el sentido natural ni por el espíritu de ésta se puede decidir la controversia, se atenderá a los principios generales del derecho, tomando en consideración todas las circunstancias del caso”.-*

**II.-** La suscrita Juez es competente para conocer el presente juicio atento a lo dispuesto por el artículo 1104 fracción II del Código de Comercio, el cual dispone que será competente para conocer del juicio el del lugar designado en el contrato para el cumplimiento de la obligación.- En el presente caso, según se desprende del documento base de la acción, se estableció como lugar de pago esta ciudad de Aguascalientes, de donde deriva la competencia de esta autoridad.-

**III. –** El actor . . . comparece a demandar a . . . por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

**“a).-** *Para que por sentencia definitiva se declare la existencia de las relaciones comerciales que se dieron entre la parte actora y el ahora demandados por concepto de distintas ventas de ganado, en especial de la carne en “canal” de ganado bovino después de sacrificio.*

**b).-** *Para que por sentencia definitiva se haga declaración del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el ahora demandado con motivo de la falta de pago del adeudo que se generó a favor del suscrito, ello al haberse omitido cubrir la cantidad amparada por los*

comprobantes fiscales anexados a la presente demanda y derivados de las diversas compraventas entre las partes.

c).- Derivado y con motivo de la procedencia de las prestaciones anteriores, para que por sentencia definitiva se condene a la parte demandada por el pago de la cantidad de **\$649,523.45 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 45/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, misma que es amparada por **CINCO (5)** diferentes comprobantes fiscales de los conocidos como facturas y recibos de entrega de ganado, los cuales se exhiben conjuntamente al presente escrito como documentos base.

d).- Par que por sentencia definitiva se condene a el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses legales a razón de la tasa del **6% (SEIS POR CIENTO)** anual conforme lo establece el artículo 362 del Código de Comercio, los cuales deberán calcularse a partir de la fecha en la que la parte demandada incumplió el pago de la deuda y hasta el momento en que se cubra la totalidad del adeudo que se demanda el presente juicio, es decir a partir de la generación de cada factura.

e).- Para que por sentencia definitiva se condene a la parte demandada a el pago de gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, en virtud de ser el incumplimiento de las obligaciones de la parte demandada la que lo provoca.” (Transcripción literal visible a fojas uno y dos de los autos).-

La parte demandada al dar contestación a la demanda interpuesta en su contra niega la procedencia de todas y cada una de las prestaciones que le son reclamadas.

**IV.-** El actor . . . basó sus pretensiones en que:

**“1.-** El suscrito durante toda la vida, me he dedicado a la compraventa, alimentación, reproducción y engorda de ganado bovino en el estado de Aguascalientes y a nivel nacional, pudiendo llevar a cabo la celebración de actos, contratos y convenios necesarios para cumplir con estos fines sin tener limitación alguna y encontrándome al corriente de mis obligaciones fiscales y civiles.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Cabe mencionar que las actividades anteriores las he desarrollado en el "Rancho Cotorina", mismo que se encuentra ubicado en Carretera Panamericana Sur Km 12, Colonia Vista Alegre, en el Estado de Aguascalientes.

2.- Sin recordar la fecha exacta, en el mes de noviembre del año dos mil diecisiete, por conducto de una recomendación realizada por el C. . . . , quien es testigo de todo lo narrado por mi parte en el presente escrito, el ahora demandado el C. . . . se apersonó con el suscrito en el rancho de mi propiedad, en busca de realizar compras de ganado bovino propiedad del suscrito.

3. Así las cosas, el suscrito comencé a venderle ganado a el C. . . . , lo cual transcurrió normalmente durante algún tiempo, siendo puntual en sus pagos, sin embargo, a partir de agosto 2018, empezaron los problemas, como se describe a continuación.

Las operaciones consistían en el hecho de que él C. . . se comunicaba con el suscrito vía telefónica para solicitarme ganado y en pie lo transportaba el suscrito a **FRIGORIFICO Y EMPACADORA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. (FREASA)** para su respectivo pesaje y posterior sacrificio y deshueso. Luego entonces, personalmente el ahora demandado recogía la carne en canal, viseras y cueros de los animales sacrificados.

Realizado lo anterior, el suscrito con los pesajes de **FRIGORIFICO Y EMPACADORA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. (FREASA)** me comunicaba con el ahora demandado, y emitía una factura a éste y tiempo después, procedía a realizar el pago en su totalidad, sin que tuviéramos ningún problema en diversas operaciones.

4.- De este modo, el ahora demandado a mediados de mes de agosto del año dos mil dieciocho, vía telefónica me hizo saber su deseo de comprar 14 toros, por lo que el suscrito y tal y como se acredita en la factura correspondiente a la compraventa en mención de "8,450 kilogramos de carne en canal" por concepto de **CATORCE TOROS**, misma que fue emitida en fecha 04 de enero del 2019 por la cantidad de **\$382,119.60 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO**

*DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N.) a favor del C. . . . ; dicha factura es identificada con el número de folio A-190.*

*Es importante hacer mención que, a fin de acreditar la compraventa y la entrega de los productos a efecto del sacrificio de los bovinos a la parte demandada en tiempo y forma, en todos los casos se anexan en original los tickets de pesaje de dichos productos. Todos los anteriores documentos se exhiben a la presente como ANEXO 5.*

*Resulta pertinente mencionar, que si bien es cierto que de los recibos se desprende que la entrega de los toros fue realizada en el mes de agosto del año dos mil dieciocho, bajo protesta a decir verdad, la presente factura fue expedida hasta el mes de enero del dos mil diecinueve debido a la continua celebración de compraventa.*

*En ese tenor de ideas, manifiesto desde este momento, que el ahora demandado sólo sostiene un adeudo de \$3,084.60 (TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) respecto de la factura en comento, toda vez que fue realizando diferentes pagos con el fin de liquidar la obligación de pago, sin embargo en el mes de diciembre, dejó de realizar abonos; abonos que realizó en la cuenta número 0445215226 de la institución del crédito denominada BBVA BANCOMER, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, cuenta que se encuentra a nombre del suscrito.*

*5.- De la misma forma, y en continuación de la relación comercial y contractual, en fecha de once de septiembre del año dos mil dieciocho, y tal y como se acredita en la factura correspondiente a la compraventa de “6,360 kilogramos de carne en canal” por concepto de DIEZ TOROS, que fue expedida en fecha de 04 de enero del 2019 por la cantidad de \$290,96.50 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) que es identificada con número de folio A-191 emitida en favor del C. . . .*

*Resulta que, a fin de acreditar la compraventa y la entrega de los productos a efecto del sacrificio de los bovinos a la parte demandada en tiempo y forma en todos los casos, se anexan en original los*



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

*tickets de pesaje de dichos productos de fecha de 20 de agosto del 2018. Todos los anteriores documentos se exhiben a la presente como ANEXO 6.*

*6.- Así las cosas, a finales del mes de septiembre dos mil dieciocho, nuevamente el C. . . . se comunicó con el suscrito con la intención de celebrar una compraventa, por lo que yo el suscrito, en entera satisfacción del ahora demandado cumplí con mi obligación de trasladar el ganado al lugar de sacrificio. Acto seguido, y una vez que fue pesado, debidamente el ganado procedí a realizar el cobro al demandado, por lo que expedí la factura correspondiente a la compraventa de “89,940 kilogramos de carne en canal” por concepto de QUINCE TOROS, que fue expedida en fecha de 04 de enero del 2019 por la cantidad de \$404,729.84 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 84/100 M.N.) que es identificada con número de folio A. 192 emitida en favor del C. . . . , el ahora demandado adquirió una obligación de pago que a la fecha ha sido pagada.*

*Resulta que, a fin de acreditar la compraventa y la entrega de los productos a efecto del sacrificio de los bovinos a la parte demandada en tiempo y forma en todos los casos, se anexan en original los tickets de pesaje de dichos productos de fecha de 21 de septiembre del 2018. Todos los anteriores documentos se exhiben a la presente como ANEXO 7.*

*7.- Luego entonces, y continuando con la misma metodología de compra, en fecha de treinta de octubre del año dos mil dieciocho, y tal y como se acredita en la factura correspondiente a la compraventa de “7m580 kilogramos de carne en canal” por concepto de DOCE TOROS, que fue expedida en fecha de 04 de enero del 2019 por la cantidad de \$344,548.60 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) que es identificada con número de folio A-193 emitida a favor del C. . . . , el ahora demandado adquirió una obligación de pago que la fecha ha sido pagada.*

*Resulta que, a fin de acreditar la compraventa y la entrega de los productos a efecto del sacrificio de los bovinos a la parte demandada en tiempo y forma en todos los casos, se anexan en original los*

tickets de pesaje de dichos productos. Todos los anteriores documentos se exhiben a la presente como **ANEXO 8**.

**8.-** En relación de todo lo que he venido haciendo mención y la parte demandada ya habiendo incurrido en mora debido a la falta de pago de las facturas antes descritas, el suscrito en buena fe continuó celebrando diversas compraventas, pues bajo protesta de decir verdad, el ahora demandado, me hizo saber que todas las futuras serían liquidadas en una sola exhibición cuando se terminaran de celebrar las mencionadas compraventas.

Resulta importante recalcar que el suscrito nunca dejó de tener comunicaciones con el ahora demandado, pues además de seguir con la relación comercial, se estaba llevando a cabo la cobranza de las facturas antes descritas, se estaba llevando a cabo la cobranza de las facturas antes descritas, sin embargo y en buena fe, aun y con la falta de pago, el suscrito decidí continuar con las diversas compraventas, pues como se hizo mención previamente, la parte demandada manifestó que habría un tope límite y se haría el pago en su totalidad.

**9.-** Como se hizo mención en el párrafo inmediato anterior, el suscrito, decidí continuar con las compraventas dada la relación personal y la promesa de pago, para lo que, en fecha de veinte de noviembre del dos mil dieciocho, y a solicitud del ahora demandado, traslade **OCHO TOROS** correspondiente a “4,650 kilogramos de carne de canal”, misma que fue expedida en fecha de 04 de enero del 2019, identificada con el número de folio **A-194** y la cantidad de **\$206,223.91 (DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 91/100 M.N.)**, emitida en favor del C. . . .

Resulta que, a fin de acreditar la compraventa y la entrega de los productos a efecto del sacrificio de los bovinos a la parte demandada en tiempo y forma en todos los casos, se anexan en original los tickets de pesaje de dichos productos de fecha de 25 de septiembre de 2018. Todos los anteriores documentos se exhiben a la presente como **ANEXO 9**.

**10.-** A efecto de lo anterior, y resulta muy relevante mencionar que durante la celebración de las mencionadas compraventas,



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

todo el tiempo se tuvo trato directo y exclusivo con el C. . . . , pues dichas facturas se expidieron a su nombre única y exclusivamente porque siendo por ello, es que éste tiene obligación directa con el adeudo que subsiste frente al suscrito.

Debo manifestar, que si bien es cierto que la suma de las cantidades de las facturas mencionadas en el presente escrito asciende a la cantidad de **\$1'628,558.44 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.)**, el ahora demandado ha realizado tres pagos diferentes, los cuales ascienden a la cantidad de **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, dos por medio de cheque y uno realizado en efectivo.

En este tenor, a fin de probar la evidente existencia de la relación comercial, **Y EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO POR PARTE DEL DEMANDADO**, se exhiben copias simples del estado del cuenta emitido por la institución de crédito denominada **BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER**, en relación de la cuenta de banco de número **0445215226**, misma cuenta que se encuentra a nombre del suscrito, donde, se hace constar que el ahora demandado realizó un depósito en fecha de 26 de octubre del 2018 a las 14:44 por la cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por medio de un cheque del cual se desconoce la institución bancaria del cual provenga.

Así mismo, en fecha de 01 de noviembre del 2018 a las 12:43 pm, se realizó un nuevo depósito por la cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por medio de un cheque del cual se desconoce la institución bancaria del cual provenga; que como se hizo mención antes, ambas cantidades fueron depositadas a la cuenta número **0445215226**, dicha cuenta debidamente registrada en la institución bancaria denominada **BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA**, la cual se encuentra a nombre del suscrito. Dichos estados de cuenta se exhiben al escrito inicial de demanda como **ANEXO 10** y **ANEXO 12**.

*De todo lo narrado en el presente escrito, son fieles testigos de los hechos los C.C. . . . quienes deberán ser citados en el domicilio señalado para que rindan su testimonio de los hechos.*

*11.- En reiteración de todo lo que se ha mencionado en el presente escrito, es importante hacer énfasis que las partes pactaron que la cantidad debería pagarse aquí en la ciudad de Aguascalientes puesto que el actor tiene su domicilio en la misma y tomando en cuenta tal situación, entonces este H. Juzgado es competente para conocer de la presente controversia.*

*Manifestando lo anterior, y aún y cuando se llevaron a cabo múltiples gestiones extrajudiciales, la parte ahora demandada ha omitido a dar cumplimiento con la eminente obligación que adquirieron frente al que ahora suscribe, situación por la cual resultan procedentes las prestaciones que ahora se les reclama judicialmente. Todo lo anterior, amparado por los documentos ofrecidos conforme a lo pactado, permitiéndome acudir a requerir el pago en los términos precisados en el presente escrito de demanda.” (Transcripción literal visible a fojas de la dos a la cinco de los autos).-*

*V.- El demandado al dar contestación, respecto de los hechos manifestó:*

*“1.- El correlativo que se contesta es CIERTO y como lo señala este hecho.*

*2.- Este hecho se contesta es cierto.*

*3.- Este hecho se contesta que si bien es cierto como lo menciona también cabe mencionar que para el pago de dichas facturas me daba un plazo de manera verbal de 3 a 4 meses para pagar sin ninguna penalización. Por que hemos tenido una relación comercial de hace tiempo y sabe que yo también vendo la carne y para pagarle tengo que hacer diversas cobranzas.*

*4.- Este hecho se contesta como cierto aunque como lo mencionamos en el hecho anterior se me daba un plazo de 3 a 4 meses para el pago sin ninguna penalización así como el mismo lo señala en el escrito inicial de demanda en los hechos 7 y 8 que por la buena relación que*





PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

*Llevamos yo nunca me he negado a pagarle y sabe que yo también fío dicho producto.*

*5.- Este hecho se que también es cierto como lo es y como en los hechos anteriores señalando lo mismo que en la contestación de hechos anterior*

*6.- Este hecho se que también es cierto como lo es y como en los hechos anteriores señalando lo mismo que en la contestación de hecho anterior.*

*7.- Este hecho se que también es cierto como lo es y como en los hechos anteriores señalando lo mismo que en la contestación de hecho anterior.*

*8.- este hecho se contesta como parcialmente cierto toda vez que si bien es cierto que tengo el adeudo no me he negado a pagar tan es así que le realizado abonos como el lo menciona y lo he mencionado me daba un plazo de hasta cuatro meses para pagar.*

*9.- Este hecho se que también es cierto como lo es y como en los hechos anteriores señalando lo mismo que en la contestación de hecho anterior, tan es así que el mismo reconoce que se le realizaron pagos con tres cheques y efectivo. En las fechas mencionadas.*

*10.- Este hecho se contesta que si bien es cierto que no se a realizado el pago correspondiente lo cual de manera verbal quedamos que lo realizaría a mas tardar en el mes de mayo en una sola exhibición, también manifiesto que es mi deseo pagar dicha deuda puesto que siempre hemos llevado una buena relación comercial por lo que a pesar de haber convenido de manera verbal en un solo pago como el mismo lo señala en su escrito inicial en el hecho marcado con el número 8., por lo que no me niego a pagar la cantidad que me reclama en la prestación marcada con la letra c) pero como se había convenido, toda vez que el sabe que dicho atraso fue por el robo de un tráiler con carne me fue robado en el estado de Veracruz la cual se encuentra bajo la carpeta de investigación FED/VER/ORTIZ/0005187/2018 por lo que ya habíamos convenido un plazo mayor para el pago de manera verbal.” (Transcripción literal visible a fojas cuarenta y seis y cuarenta y siete de los autos).*

VI.- Procediendo con el estudio de la acción ejercitada resulta lo siguiente:

Afirma el actor que el demandado mantiene un adeudo para con el por la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS**, derivada de la suscripción de diversas facturas que amparan la compra de ganado.-

La parte demandada al dar contestación niega la existencia del adeudo que se le reclama, ya que señala que las facturas fundatorias de la acción no contienen fecha o vencimiento de la obligación o de pago y que acordaron que el pago se realizaría en el mes de mayo.

Cabe hacer la aclaración que toda vez que la actora demanda a través de la vía Oral Mercantil por el pago de una cantidad amparada en las facturas base de la acción, es su obligación demostrar la existencia de la obligación contraída o amparada en las facturas.

En este orden de ideas ha quedado claro que el actor no sólo debe acreditar la suscripción de un documento que ampara cierta cantidad de dinero a su favor, sino que debe acreditar el acto contractual que dio origen al mismo y que creó la obligación de cumplimiento por parte de la demandada.-

Ahora bien, de las facturas que exhibe la parte actora como fundatorias de su acción, mismas que obran a fojas dieciocho, veintiuno, veintiséis, treinta y uno, treinta y cinco, y que merecen pleno valor probatorio en contra de la parte actora, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1298 del Código de Comercio, toda vez que la parte demandada aceptó las mismas desde su escrito de contestación a la demanda.-

Así mismo en la prueba confesional a cargo del demandado, éste reconoció adeudar la cantidad que se le reclama, confesión con pleno valor probatorio, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1390 bis 41 fracción III del Código de Comercio.

Con las anteriores probanzas, y que en su conjunto merecen pleno valor probatorio, ello de conformidad con lo dispuesto por el



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

artículo 1297 del Código de Comercio, se prueba la existencia del adeudo que se reclama y que consta en las facturas fundatorias de la acción.

Por lo tanto, queda plenamente demostrada la obligación contraída respecto de las facturas que se reclaman en el presente juicio, por la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS.

**VII.-** Por lo anterior, se declara procedente la Vía Oral Mercantil en que promovió . . . , en contra de . . .

En este orden de ideas, se concluye que quedó probada la acción ejercitada por . . . en contra de . . . -

En consecuencia, se condena a . . . al pago de la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS.

Se condena a . . . , del pago de los intereses legales que le son reclamados, a razón del seis por ciento anual, a partir del día cuatro de marzo del dos mil diecinueve, fecha en que se realizó el emplazamiento, según se advierte de la razón que obra a fojas cuarenta y dos de los autos, toda vez que es la única fecha cierta que se tiene de requerimiento, tomando en cuenta que el emplazamiento hace las veces de interpelación judicial, dando lugar a la mora, y hasta el pago total del adeudo, concepto que deberá regularse en ejecución de sentencia.

De conformidad con lo expuesto por el artículo **1084** del Código de Comercio, se absuelve a la demandada del pago de gastos y costas, toda vez que del sumario no se advierte que se hubiera conducido con temeridad o mala fe.-

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos **1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1328 y 1390 bis 38** del Código de Comercio, es de resolverse y se resuelve:

**PRIMERO.-** La suscrita Juez es competente para conocer de este asunto.-

**SEGUNDO.-** Se declara procedente la vía **ORAL MERCANTIL.-**

**TERCERO.** – Quedó probada la acción ejercitada por .  
.. en contra de ..-

**CUARTO.-** Se condena a . . . al pago de la cantidad de  
SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS  
VEINTITRÉS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS.

**QUINTO.** Se condena a . . . , al pago de los intereses  
legales a razón del seis por ciento anual, en los términos precisados en la  
parte considerativa de la presente sentencia.

**SEXTO.** – Se absuelve a . . . del pago de gastos y  
costas.-

**SÉPTIMO.** NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.-

**A S I,** lo sentenció y firma la C. Juez del Juzgado Sexto  
de lo Mercantil en el Estado, Licenciada **VERÓNICA PADILLA  
GARCÍA,** por ante su Secretaria Licenciada **ZAIDA VIRIDIANA  
SALCEDO TORRES** que autoriza.- Doy Fe.-

Juez

Secretaria

**VERÓNICA PADILLA GARCÍA.**

**ZAIDA VIRIDIANA SALCEDO TORRES.**

Se publica en fecha **dos de julio del dos mil  
diecinueve.-** Conste.-

L' VPG